



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 101/92 Letra C

Ciudad de Puerto Iguazú, 30 de Abril de 1992

ORDENANZA N° 35/92

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Señor Concejal Llera Expte. C - 101/92 y

CONSIDERANDO:

Que el uso de suelo propuesto para el Lote 12 (subdivisión de la Chacra 18) de la Zona de Chacras y Quintas de ésta Ciudad en virtud de lo establecido por la Ordenanza N° 33/92 se encuentra condicionado a lo que pudiera decidir el Honorable Concejo Deliberante.

Que este Honorable Concejo Deliberante considera compatible la práctica de actividades deportivas dentro de la Zona de Chacras y Quintas con los objetivos que determinaron su creación:

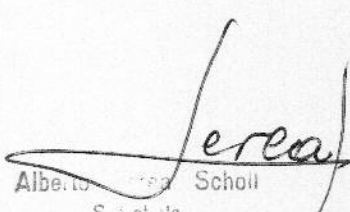
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1° - AUTORIZASE en el Lote 12 (Subdivisión de la Chacra 18) Zona de Chacras y Quintas de la Ciudad de Puerto Iguazú, la práctica de actividades deportivas en locales abiertos y la práctica de deportes en locales cerrados a los efectos establecidos en la Ordenanza N° 13/85 y modificatorias.

Art. 2° - COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Ley N° 257, Art. 84°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.


Alberto Scholl
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu




Luis A. Llera A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 106/92 HCO Cde.	
ENTRO	SALIO
Día 06	Día
Mes 05	Mes
Año 92	Año